

# Ordenanza Municipal

## Nº 1198

Arequipa, 21 de setiembre de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, se ha reunido en Sesión Extraordinaria desarrollada en forma virtual mediante video conferencia el 18 de setiembre del 2020, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio Nº 119-2020/MDS, registrado con Expediente Nº 24286-2020, la Municipalidad Distrital de Sabandía, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 006-2020-MDS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Que, con Informe Nº 032-2020-MPA/GPPR-SGR.fph, el Sub Gerente de Racionalización, concluye que la Estructura de Costos que sustenta las Tasas del Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Sabandía, si cumple con la metodología de costos dispuesto por el D.S. Nº 064-2010-PCM, siendo ratificado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Provelido Nº 510-2020-MPA/GPP;

Que, mediante Informe Nº 084-2020-MPA/GAT/SGR.T, la Sub Gerencia de Registro Tributario de la Municipalidad Provincial de Arequipa, concluye que el peticionario ha cumplido con las formalidades correspondientes señalando que se ratifique la Ordenanza Municipal Nº 006-2020-MDS de la Municipalidad Distrital de Sabandía, sólo en lo concerniente a las tasas o derechos administrativos detallados en el procedimiento incorporado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía, circunscribiéndose a 141 procedimientos aprobados mediante Ordenanza Municipal Nº 006-MDS, y que están debidamente sustentados en los Cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Sabandía. No es competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos incorporados en su TUPA;

Que, el inciso 43.1 del artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los Gobiernos Locales, asimismo, señala que dichos procedimientos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en Materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por las Municipalidad Provinciales de su circunscripción;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidad y de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Dictamen Legal Nº 507-2020-MPA/GAJ, el Concejo Municipal Provincial, por Unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Ratificar la Ordenanza Municipal Nº 006-2020-MDS de fecha 17 de julio del 2020, sólo en lo concerniente a la tasa o derecho administrativo detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sabandía y que están debidamente sustentados en los Cuadros Resúmenes de Costos de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Sabandía, proceda a publicar la Ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### POR LO TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



BOGOTOMAS JOB DELGADO ZÚÑIGA  
SECRETARIO GENERAL



OMAR JULIO CANDIA AGUILAR  
ALCALDE PROVINCIAL